



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTOS, el expediente N.º 2021 – 74219, de fecha 17 de agosto del 2021, mediante el cual se solicita el reconocimiento como asociación cultural de la organización *Fundación para el Desarrollo Agrario*, así como los demás documentos vinculados a dicho expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N.º 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N.º 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N.º 2021 – 74219, de fecha 17 de agosto del 2021, la asociación denominada *Fundación para el Desarrollo Agrario*, representada por el señor Andrés Virgilio Casas Díaz, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, se emite el Informe N.º 000084-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter educativo cultural, cuya finalidad es apoyar las acciones de la Universidad Nacional Agraria de la Molina (UNALM). Constituida desde el año 1982, se encuentra estrechamente vinculada con este centro de excelencia académica, para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

el apoyo de sus actividades de investigación, capacitación, promoción y proyección social;

Asimismo, *Fundación para el Desarrollo Agrario*, tiene entre sus principales objetivos promover y/o fomentar las acciones de la UNALM, estudios, proyectos de investigación científica y tecnológica, proyectos de inversión, programas de capacitación, etc. Promociona las actividades del sector agrario a través de la elaboración de proyectos de desarrollo y otorgamiento de créditos promocionales a los productores con recursos proporcionados por terceros, a fin de colaborar con el desarrollo económico de importantes sectores de la población rural peruana, así como viabilizar la explotación de importantes fuentes de riquezas naturales que sirvan al desarrollo agrario del país;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que *Fundación para el Desarrollo Agrario* aporta al desarrollo cultural, en la medida que es una entidad de carácter educativo cultural, cuyas actividades se desarrollan en las áreas de la Tecnología y las Ciencias Naturales. Su cooperación con universidades y entidades públicas y privadas del exterior, evidencia su reconocido liderazgo en la generación de propuestas para el ámbito rural. Sus iniciativas empresariales se orientan a contribuir con el desarrollo en este campo, aportando al crecimiento nacional. Diseña y elabora políticas y estrategias para un crecimiento rural sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la vida de los agricultores;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *Fundación para el Desarrollo Agrario*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001134-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2015-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *Fundación para el Desarrollo Agrario*, con sede en el Jirón Camilo Carrillo N° 325, Jesús María, Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *Fundación para el Desarrollo Agrario*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES